UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 00286243 1

Lope Orriols, Alvaro
Politica económica de los
reyes catolicos

HC
384
L66

ÁLVARO LOPE ORTIOLS

POLÍTICA ECONÓMICA

— DE LOS —

Reyes Católicos

POLÍTICA ECONÓMICA

DE LOS

Reyes Católicos

Política Económica

DE LOS

Reyes Católicos

ESTUDIO HISTÓRICO-CRÍTICO

leido en la solemne clausura de la Serie de Conferencias dadas en la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento de América,

POR

D. ÁLVARO LOPE ORRIOLS

PRESIDENTE DE DICHA SOCIEDAD ECONÓMICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA Y MATRITENSE DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION, SOCIO HONORARIO Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES Y ARTISTAS, MIEMBRO DE LOS CONGRESOS ECONÓMICO Y MERCANTIL DE BARCELONA, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PUBLICISTAS É INDIVIDUO DE OTRAS VARIAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.

1894

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE J. MIGUEL

Mayor, 23.—GRACIA (BARCELONA)

HC
384
L66

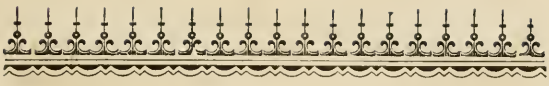

Excmos. Señores:

Señores:

La espléndida fiesta con que el Viejo y el Nuevo Mundo conmemoran en este año de gracia 1892 el cuarto Centenario del descubrimiento de América, despierta y aviva en la memoria de los eruditos y aún en la fantasía del vulgo el interés histórico de aquella ya remota centuria en que se cumplieron para nuestra patria tan altos y trascendentales designios de la Providencia. Todo lo que á aquella gloriosa época se refiere, ha recobrado en estos días el encanto de la novedad, el vigor y el colorido de las cosas actuales y vivientes. No se vió jamás, no volverá á verse fácil-

mente, que todo un período histórico resucite y surja, por decirlo así, del fondo de esa tumba en que reposa lo pasado y muerto, y que rasgando los velos del tiempo, se nos aparezca de nuevo con todo el brillante atavío de sus esplendores y grandezas. Pueblos y naciones, evocando en determinados momentos los anales de su particular historia, festejan á las veces un hecho aislado, una efeméride culminante, un recuerdo glorioso; levantan una estátua ó erigen un monumento que perpetúe la memoria de un hombre, de una fecha, de un acontecimiento por algún concepto dignos del culto cívico de la posteridad; mas solo esta vez hemos visto como á un tiempo mismo, en uno y otro hemisferio, se ha despertado el entusiasmo público á impulsos de una sola idea y de idéntico recuerdo, y como al festejar por modo insólito y extraordinario aquel acto de sublime audacia que dilató los ámbitos del Mundo antiguo, trazando nuevas direcciones á las corrientes de la actividad humana, ha surgido en derredor de la ima-

gen del inmortal argonauta de Palos la realidad histórica del tiempo de sus descubrimientos, como si la luz irradiante de su genio, desvaneciendo las sombras de cuatro siglos, diese vida y relieve á los variados accidentes de aquella centuria coetánea. Ya no es solo la figura casi legendaria de Colón lo que se admira; ya no es solo el descubrimiento de América lo que se recuerda; es toda la grandiosa epopeya del siglo XV en su mitad postrera, que señala en España el comienzo de la Edad moderna y el orígen propio é inmediato de nuestra historia general.

Artes, industrias, ciencias, literatura, todo á una ha colaborado en esta singular resurrección, en este estudio retrospectivo que ha venido á popularizar el conocimiento de tantas cosas y hechos no bien conocidos ó tal vez del todo ignorados por la muchedumbre indocta, presentándoselos gráficamente á la impresión de los sentidos con el auxilio eficaz de las formas plásticas.—Hemos visto mecerse gallardamente en aguas de nuestros puertos la reproducción

fidelísima de la primera flota colombina, dándonos ejemplo vivo de lo que fueron las *naos* y *carabelas* de aquel período de nuestra arquitectura naval; hase restaurado y en gran parte reconstruido, allá en la provincia de Huelva, el célebre monasterio de Santa María de la Rábida, oasis hospitalario para el errabundo genovés en su peregrinación por el desierto de sus desengaños y amarguras: monumento venerando de la arquitectura monástica, mucho más interesante que cual obra artística, como testimonio sin par de cuanto se debe al Claustro y á la Iglesia en la obra de nuestro progreso nacional; en festivales y cabalgatas, en farsas escénicas y públicos espectáculos se han reproducido con arreglo á los modelos de la Indumentaria, de la Heráldica y de la Arqueología, vestiduras y tocados, escudos y pendones, armas y trofeos, figuras y personajes de fines del siglo XV; en libros y folletos, en revistas y periódicos, en Ateneos y Academias, en Conferencias y Congresos, se ha dicho y escrito, en el espacio de estos

últimos meses, imponderable copia de trabajos literarios y de estudios críticos sobre tan variados y múltiples asuntos, dentro de una base común de unidad, delineada por el objetivo capital del Centenario, que ya no sé qué quede por explicar ni por oir, desde las más elevadas disquisiciones geográficas y etnológicas sobre la virgen América precolombiana y la constitución política y la cultura general de nuestros reinos en la época del descubrimiento... hasta la dulce y melodiosa música de los romances y villancicos que regalaba el oido y componía el atribulado ánimo de la cultísima Isabel en la intimidad de su Corte y la del severo fabordón y del apocalíptico canto de la Sibila que por aquel tiempo entonaba la clerecía en el coro de la catedral de Toledo. — No quiero yo apreciar hasta qué punto esta copiosa producción literaria y científica, determinada en su mayor parte por el exceso de una demanda urgente y de circunstancias y movida al vapor de una premiosa oportunidad, haya podido aportar gran caudal de nuevas y

originales investigaciones para el futuro enriquecimiento de la crítica histórica; pero es indudable que, aun dejando aparte lo poco ó mucho que en el fondo del crisol venga á posarse, como verdadero y substancioso sedimento científico, luego que cese la ebullición de los entusiasmos del Centenario, todavía lo supérfluo é inútil para el progreso de la ciencia habrá prestado excelente servicio como vehículo de ilustración popular, vulgarizando el conocimiento de uno de los períodos más interesantes y aún diré más dramáticos de nuestra patria historia.

No he de ser, pues, yo, que llego ya sobrado tarde á esta modesta tribuna, ocupando el último lugar en el turno de las Conferencias organizadas por nuestra Sociedad Económica—para asociarnos de algún modo al tributo universal de admiración y de gratitud que han rendido á Colón los pueblos del Viejo y del nuevo Continente,—no he de ser yo, repito, quien acuda á espigar en campos de donde ya levantaron sus gavillas otros más expertos y avisados segado-

res, dejando sólo malezas y rastrojos para la esportillada hoz de mi pluma. Mas como quiera, obligado por el criterio común que preside á nuestras conferencias, á escoger el tema de mi Discurso dentro de un orden de ideas relacionadas con el suceso que se conmemora ó con la época histórica en la cual plugo á Dios que se realizase; y deseoso por mi parte de que, en compensación de los defectos que lleve inevitablemente, cual obra mía, este trabajo, tenga cuando menos algún interés de novedad que lo recomiende, por este solo mérito, á la benévola atención de mi auditorio, nada me ha parecido tan propio y adecuado á la índole y fines de una Sociedad como ésta, que vive de contínuo consagrada al estudio de los complejos problemas económicos que la ciencia y la política plantean y debaten en esta última década del siglo XIX, como volver la mirada hácia los últimos lustros del siglo XV, hojeando los anales de una historia muy poco conocida y mucho menos vulgarizada, la de la Economía política en España, para buscar en

el exámen analítico y en la apreciación sintética de lo que me he permitido llamar la *política económica* de los Reyes Católicos, el primer esbozo y el primitivo orígen de una reconstitución, en cierto modo sistemática, de los elementos económicos del país.

Necesita el enunciado de mi tema presentarse aparejado de alguna explicación aclaratoria que fije su verdadero alcance y el sentido propio en que aplico la expresión moderna de *política económica*, tratando de un reinado y de una época en que ni fué conocida esta expresión ni siquiera el concepto general que con ella modernamente designamos. Porque no es esta sólo una cuestión de aparente impropiedad en el lenguaje, lo que al cabo sería pecado venial que vuestra ilustración fácilmente disculpara: mucho más me importa anticiparme á la censura que se me hiciese, suponiendo tal vez que, encariñado con el asunto del discurso y movido á exageración al admirar, como de cierto admiro, la portentosa iniciativa desplegada en su gobierno por los Ca-

tólicos Reyes D. Fernando de Aragón y D.ª Isabel de Castilla, habíame remontado, en alas del entusiasmo, hasta las alturas de una crítica generalizadora y trascendental á cuya luz contemplase á los Reyes Católicos poseedores de toda una flamante teoría económica y de todo un acabado sistema gubernamental sujeto á los principios de una escuela y á los cánones de una doctrina científica, tal como si adelantándose, en una concepción superior y clarividente, al movimiento intelectual de su época, hubiesen venido á ser los precursores de la Economía política en España. Nada menos que esto: no temais, señores, que incurra en tan errónea exageración, que no deja, sin embargo, de ser frecuente, cuando llegan á ofuscar los juicios de la crítica la pasión del escritor, el pueril deseo de aparecer erudito ó sencillamente el afecto que se va cobrando al mismo tema elegido y que parece amplificarse y ofrecer nuevos puntos de vista á medida que se adelanta y profundiza en su estudio. Tal ha acontecido, sin duda, á aquellos escritores

que no satisfechos con reconocer en nuestro sin par *Don Quijote* los imponderables méritos de la obra literaria, muy bastantes por sí solos para inmortalizar en mármoles y bronces la gloria de Cervantes, se han empeñado en presentarnos á éste como génio omnisciente, descubriendo entre las líneas de su regocijada novela, con los *Buscapiés* de una crítica exagerada, los secretos de unas malicias que no tuvo y los tesoros de una ciencia universal que seguramente no poseyó—sin ofensa puede decirse—el ingenioso manco de Lepanto.

Hoy que la Economía política ya constituye una verdadera disciplina científica, un conjunto sistemático de verdades, más ó menos absolutas ó circunstanciales, pero al fin acreditadas ó contrastadas en el terreno de la experiencia; hoy que la Economía política, como ciencia que se ocupa de la producción, circulación, distribución y consumo de las riquezas, es ya un cuerpo doctrinal de cuyo contenido se desprenden principios y normas de conducta práctica que pueden aplicarse, con criterio

constante y cierto, á las relaciones que nacen de los fenómenos económicos y del común trato y ordinario comercio entre los hombres y los pueblos; hoy, en fin, que tenemos esta ciencia formada y constituída en el terreno especulativo ó teórico, surje naturalmente, de esta ciencia aplicada, el arte práctico de la *Política económica*, cuando aquellos principios, aquellos teoremas, que no son, después de todo, vagas y quiméricas concepciones de la razón pura, sino consecuencia inductiva de la observación experimental, se adoptan como ley positiva y regla de conducta en la gobernación del Estado: elevada dirección científica, de la que no cabría hoy prescindir, volviendo á los tiempos de un vacilante empirismo económico, porque, como acertadamente ha dicho Colmeiro, no es, sin duda, la economía política por sí sola la ciencia de la gobernación del Estado, más debemos contar con ella como un auxiliar poderoso y necesario en todas las cosas allegadas á las artes de la paz, de cuyo ejercicio nace la abundancia de los bie-

nes que nos dispensa la naturaleza y de los logrados por la industria del hombre mediante la virtud del trabajo.

Nacida muy modernamente, casi en los albores de nuestro siglo, la ciencia económica propiamente dicha; apenas columbrada y nunca formalmente definida entre aquellos escritores, más bien filósofos, teólogos ó moralistas que, como los Padres Juan de Mariana, Domingo Soto, Juan de Medina, Giginta y Andrés Mendo, como González de Cellorigo, Rivadeneira, Mercado, Luís de Molina, Alonso de Sandoval, Sancho de Moncada, Saavedra Fajardo, Martínez de la Mata y tantos otros que dentro de nuestra España y en los siglos XVI y XVII estudiaron parcialmente diversas cuestiones económicas, tales como las del valor de la moneda y sus alteraciones, el préstamo con interés y la licitud ó ilicitud de la usura, la mendicidad, la esclavitud y los problemas de la despoblación del reino en relación con la ruína de la agricultura y la decadencia del comercio y de la industria; desconocida aquella ciencia por completo en

el siglo XV, de cuya época apenas tengo noticia de otro estudio de carácter económico que el libro escrito en 1487 por el catalán Arnaldo Capdevila *Tractat ó compendi fet de las monedas* que he visto reimpreso en la obra de Salat sobre las monedas del principado de Cataluña; evidentemente sería imperdonable anacronismo el querer censurar y juzgar las leyes y pragmáticas de los Reyes Católicos dictadas sobre materias pertenecientes al régimen y fomento de la riqueza pública, con criterio análogo al que hoy aplicamos á las disposiciones arancelarias y financieras de los gobiernos constitucionales de nuestros días, que realizan en las esferas del poder y en los actos legislativos de la administración general del Estado las teorías y aún á veces las utopias de la escuela económica á que los prohombres de partido se hallan afiliados.

Pero entonces, como ahora, como siempre, desde que el hombre existe, en vida de relación con su semejante, con sus irredimibles necesidades por

tormento, con el instinto de conservación por estímulo, con la ley del trabajo por penitencia, con los elementos naturales por providencial auxilio, con el derecho de propiedad por recompensa; entonces, como ahora, señores,—porque es un hecho humano anterior y superior á toda ciencia que lo defina y á toda ley que lo regule, — existió el *hecho económico*, es decir, el acto productor de la riqueza, el aprovechamiento de los dones naturales, la aplicación variada del trabajo, la corriente contínua de mútuas necesidadades y servicios, el movimiento propulsor del cambio; toda esta serie, en fin, de fenómenos sociales que constituyen la manifestación de la actividad productora y útil del humano esfuerzo á que llamamos vida económica, y cuyo estudio forma el objeto particular de la Economía política. Y así, bajo este concepto, cuando trato de examinar, para presentarlo á vuestra admiración y aplauso—poco es lo que no lo merezca —cuanto y cuan sabiamente legislaron en el siglo XV los regios consortes fun-

dadores de la monarquía española acerca de esos *hechos económicos* hasta entonces no apreciados como hechos característicos en el general desenvolvimiento de la vida civil y por lo mismo como poderosamente influyentes en la próspera ó adversa fortuna de los pueblos; cuando me propongo considerar bajo este interesantísimo aspecto la iniciativa de aquellos reyes que, sin obedecer á una teoría científica, pero si á un pensamiento patriótico elevado á sistema de gobierno por la perseverancia en seguirlo y en realizarlo, inauguran en nuestra patria la era de la prosperidad material y señalan á la acción gubernativa del más alto poder político una nueva dirección tutelar de los intereses de la riqueza pública, bien puedo designar el conjunto de estas saludables providencias, que forman reunidas toda una obra de restauración nacional, con la frase expresiva, si en rigor no bien adecuada, de Política económica de los Reyes Católicos.

Reparad también — y será ésta la última observación preliminar que tenía

necesidad de haceros — que me refiero conjunta é indistintamente á uno y otro de aquellos monarcas, como quien les atribuye por igual manera y en idéntico grado el impulso inicial de la restauración económica en su tiempo realizada. No echo en olvido, al expresarme así, que el matrimonio de la princesa Isabel, jurada y reconocida en los Toros de Guisando por sucesora del trono de Castilla, con el infante D. Fernando, heredero de la corona de Aragón á la muerte de su padre D. Juan II, si estableció las bases de la futura unidad nacional y preparó el camino á la unidad de la monarquía española, solo consumada, en rigor de verdad, cuando ambas coronas vinieron á fundirse sobre las sienes de la infelicísima Doña Juana, no modificó, sin embargo, en el terreno legal, la constitución política de uno y otro reino que debían conservar su particularidad jurídica y social como Estados independientes, reconociendo por soberano propio al príncipe que respectivamente habían jurado. Pero es lo cierto que si Aragón y Ca-

taluña no pueden señalar entre las más gloriosas esta última página de su historia dinástica ni deben agradecer á D. Fernando, como rey de Aragón, grandes muestras de paternal solicitud por el bienestar y prosperidad de sus súbditos en estos reinos, ya que alejado de ellos casi constantemente, solo en contadas ocasiones reunió sus Cortes sin más objeto apenas que recabar de ellas los subsidios que necesitaba para las empresas guerreras en que anduvo comprometido; aquel mismo príncipe á quien no podrían negarse sin injusticia sus relevantes cualidades de talento, de sagacidad política, de habilidosa diplomacia y de enérgica voluntad, sintióse desde entonces bien hallado en su nueva Corte de Castilla, y á las tareas de su gobierno consagróse por entero, atraída con marcada preferencia su atención por la magnitud é importancia de los acontecimientos que en el territorio de la Península, allende el Ebro, íbanse desarrollando durante aquel providencial reinado de D.ª Isabel, primero con la guerra de Portugal

que aseguraba su derecho á la corona contra las resistencias de los partidarios de la Beltraneja; luego con la lucha política sostenida contra el poder de una nobleza cada vez más altiva, desmandada y turbulenta, recabando para la autoridad real la fuerza y el prestigio que había perdido en los calamitosos tiempos de Juan II y de Enrique IV; más tarde con la decisiva guerra de Andalucía y la toma de Granada, último canto del grandioso poema de la Reconquista, que reconstituía la unidad material de la nación al recojer, entre las ruínas del imperio de los muslimes, los desmenuzados fragmentos del trono de Recaredo, perdidos entre las aguas del Guadalete; poco después con la espulsión de los judíos de todos los dominios españoles y más tarde la sumisión de los moriscos de Granada, del Albaicín y de Sierra Bermeja que restauraba en España, después de ocho siglos, esta unidad religiosa que solo en nuestros días habíamos de ver más quebrantada en la tolerancia de las leyes que en la intimi-

dad de las conciencias; luego con la espinosa y difícil reforma del clero y de las órdenes religiosas que restablecía la antes relajada disciplina monástica y la pureza y severidad de las costumbres eclesiásticas, y con la lucha diplomática, respetuosamente sostenida con la Santa Sede, reivindicando con persistente firmeza las regalías de la Corona contra las pretensiones de la Curia Romana; con las caballerescas empresas de la guerra de Italia que inmortalizaron el nombre del Gran Capitán Gonzalo de Córdoba, y más que todo, señores, con el feliz descubrimiento de la ignota tierra americana que inesperadamente y por un venturoso halago de la fortuna venía á poner en las manos de nuestros reyes el cetro de los más vastos dominios que pudo soñar la fantasía del más conquistador y ambicioso de los Césares del mundo.

Es achaque muy común entre los escritores é historiógrafos castellanos el de consumir todo el incienso de sus justísimos elogios ante el soberbio pedestal en que se asienta la veneranda figu-

ra de la Reina Católica, atribuyendo á ésta poco menos que en absoluto todas las grandezas y todos los laureles de aquel reinado que acabo de recordaros en fugaz bosquejo, y dejando, por decirlo así, velada y sin relieve la del ilustre Don Fernando, si moralmente menos simpática y atractiva para el sentimiento popular, no menos digna de admiración para los políticos y estadistas. Ninguno más estremado que Clemencín en semejante achaque, y sin embargo, de las notables *Ilustraciones* con que avalora su *Elogio de la Reina Católica* leido ante la Real Academia de la Historia por los años de 1807, he adquirido preciosas y poco esparcidas noticias é investigaciones, pacientemente rebuscadas por el autor entre el polvo de los archivos, que son auténtica prueba de la labor común á que ambos monarcas se dedicaban, con incansable actividad, en el gobierno político y económico de los pueblos. Prescindiendo, pues, de la razón legal que nos impediría siempre discernir méritos é iniciativas individuales, á través de la pluralidad de con-

tínuo empleada en las fórmulas cancillerescas de los documentos emanados de los Reyes Católicos y por consiguiente de los despachos, provisiones, privilegios y pragmáticas que componen el nutrido conjunto de su legislación económica, de la cual he formado el especial objeto de mi estudio para esta conferencia, pues de seguro no ignorais que cabalmente una de las principales bases del concierto establecido entre Isabel y Fernando á raiz de su enlace matrimonial y político fué la de que, así como se estamparían en las monedas los dos bustos y en los sellos las armas enlazadas de Castilla y de Aragón, espediríanse firmadas por ambos consortes las cartas y demás provisiones reales, paréceme que la crítica histórica verdaderamente imparcial y serena, desligada de toda prevención que se inspire en los exclusivismos del espíritu regionalista, debe admitir sin reparo que compartan Fernando é Isabel en las alturas del solio donde se aunaron sus destinos y los de la pátria española, la gloria perdurable de aque-

lla benéfica y restauradora política que nos abrió el camino de la pujante prosperidad con que, en riqueza y poderío, llegamos poco más tarde á colocarnos á la delantera de las potencias de Europa. Porque no hay duda, señores: aquel reinado señala bien marcadamente, no por el convencionalismo de una cronología fijada *á posteriori* sino por la propia naturaleza de las cosas y el proceso histórico de los hechos el principio de una nueva era en todos los aspectos de nuestra vida pública. Con él empieza, en rigor, la edad moderna en España. La mudanza operada en la constitución externa de los estados regionales sujetos desde entonces á un poder común, imprimió á la política y en cierto modo á la legislación un caracter de generalidad naturalmente derivado de la unidad de iniciativa en la acción y en el consejo; el desarrollo de las relaciones exteriores y la extensión de nuestro poderío militar, político y mercantil dió el primer impulso á los vuelos de la moderna diplomacia, y conquistó para nuestra nación una influencia poderosa

y decisiva en las negociaciones políticas de Europa; el abatimiento del poder de la nobleza y el simultáneo progreso del estado popular y llano, conciliados en un equilibrio prudente, favorecieron el desarrollo de la vida municipal y vigorizaron con nuevos y sanos elementos el organismo del Estado; la aplicación de las grandes invenciones de aquel siglo cambió por completo la suerte de la guerra y los azares de la navegación; con el apoyo y el ejemplo de aquella ilustrada Reina comiénzase á considerar como grave negocio de gobierno el de la instrucción pública y se inicia un fecundo renacimiento de los estudios clásicos y de todo género de cultura intelectual que, influyendo en las costumbres por modo tan inusitado en aquellos tiempos, permite que enseñe el latín á la Reina una D.ª Beatriz Galindo, que en la cátedra de Alcalá explique Retórica la hija del historiador Lebrija, y que D.ª Luísa de Medrano instruya sobre los clásicos latinos en la Universidad de Salamanca; y en fin, con la protección á las artes, á las

industrias, al comercio interior, á la agricultura y singularmente á la ganadería, con el fomento de las obras públicas, con la reglamentación ó establecimiento de ciertos servicios de utilidad general, se fortifican y reconstituyen las fuerzas productoras de la nación, los elementos todos de la vida económica, hasta entonces escasos, dispersos, inseguros y aún diré atrofiados en medio de la contínua zozobra y desastre de una guerra secular que asolaba los campos, amagaba las villas y ciudades y había de ser forzosamente la más grave preocupación de los reyes y de los pueblos. Otra vez lo repito: en el reinado de los Reyes Católicos empieza la edad moderna de España, como potencia política y como nación ejemplar en orden al progreso y la cultura. Pudimos hasta entonces tener *patria* los españoles en la materialidad geográfica é histórica del territorio; sólo desde entonces se formó ese compuesto de intereses morales y económicos que llamamos *país*, por una distinción de lenguaje cuyo fundamento sabemos concebir

aunque no explicar. Y tanto más admira la grandiosa obra acometida y en menos de un cuarto de siglo realizada por nuestros Reyes Católicos, si reparamos cuanto era el desorden y trastorno general de las cosas, cuanto el mísero estado de postración y ruína en el interior del Reino y cuanto su descrédito y mengua ante la opinión de las naciones extrañas en el ominoso reinado de don Enrique IV de Castilla, que precedió al de D.ª Isabel. Para comprenderlo, oigamos al cronista Zurita (1) cuando al reseñar la embajada que en 1473, penúltimo año de aquel reinado, envió el duque Carlos de Borgoña al malaventurado D. Enrique, en són de reconvención amistosa, no por esto menos humillante, nos dice: "No cesaron aquellos „embajadores de exortar al Rei de „Castilla que considerase atentamente „cuantos excesos se cometían en sus „reinos, y cuanto menosprecio había de „la justicia y cuanta libertad tenían los „poderosos para abatir á los que no lo

(1) Anales.—Lib. XVIII, Cap. 6.º

„eran, cuan desolada estaba la republi-
„ca, y cuantos robos se hacían del
„patrimonio Real, y cuanta licencia te-
„nían todos los malechores, y que esto
„era con tanto atrevimiento, como sino
„hubiera juicio entre los hombres."

Por su parte un historiador moderno, el ilustre Lafuente (1), trazando el triste cuadro que ofrecía Castilla en las postrimerías de aquel reinado, pinta con enérgicos y sombríos toques... "la
„degradación del trono, la impureza de
„la privanza, la insolencia de los gran-
„des, la relajación del clero, el estrago
„de la moral pública, el encono de los
„bandos y el desbordamiento de las pa-
„siones en su más alto punto... los cas-
„tillos de los grandes convertidos en
„cuevas de ladrones, los pasajeros ro-
„bados en los caminos, la justicia y la
„fe pública escarnecidas, la miseria del
„pueblo insultada por la opulencia de
„los magnates, la licencia introducida
„en el hogar doméstico, el regio tálamo
„mancillado, la corte hecha un lupa-

(1) Discurso preliminar.

„nar... y la nación en uno de aquellos „casos y situaciones extremas, en que „parece no queda á los reinos sino la al- „ternativa entre una nueva dominación „extraña ó la disolución interior del „cuerpo social.“ ¿Cómo era posible que, en medio de tal desquiciamiento y de tanta calamidad, no digo prosperasen pero siquiera existiesen, con vida más ó menos trabajosa y dificil, la agricultura, la industria, el comercio, estos útiles ministerios de la paz, que demandan para su ordenado y provechoso funcionamiento la salvaguardia de la libertad civil y privada, el seguro de la propiedad individual, la garantía de las leyes, el amparo de la justicia, la estabilidad y el crédito de los gobiernos? Cuando otras causas no hubiese, bastaran á consumar la ruina económica del reino las despilfarradas prodigalidades de aquel monarca que conoce la historia con el nombre de *mercedes enriqueñas,* y la anarquía y corrupción introducidas en el cuño y en el valor de la moneda. Con lo primero habíase empobrecido la hacienda y el patrimonio

Real hasta un extremo que sus rentas distaban mucho de equipararse á las de los nobles y señores favorecidos; con lo segundo prodújose una espantosa confusión en las transacciones y una tal carestía de todos los artículos y menesteres que hacia la vida poco menos que imposible.

A uno y otro de los graves males que acabo de señalaros hubo de poner pronto y eficaz remedio la enérgica voluntad de los Reyes Católicos. La revocación de las imprudentes liberalidades de Enrique IV y la reivindicación de las abusivas usurpaciones que la debilidad de este y otros anteriores Monarcas había consentido, era empresa que al interés económico de la nación y de la Corona unía el interés político y social. Tratábase de robustecer la autoridad y el prestigio del Trono, de reducir á sus justos límites el poder y la influencia de la nobleza, de establecer una saludable y equilibrada ponderación entre todos los elementos sociales, de suerte que no fuesen ya tan solo los privilegios del linaje y las proezas de la espada sino

también la ciencia, la virtud, el mérito personal, aun cuando se diesen estas cualidades en hombres salidos del estado llano, los títulos que habilitasen para desempeñar cargos y oficios públicos y para merecer de los Reyes honores y distinciones. Ejemplo admirable de cómo aplicaban prácticamente aquellos Monarcas de derecho divino, sin profundizar en nuestras modernas filosofías políticas, el principio de la verdadera democracia cristiana que reconociendo á cada cual hijo de sus obras, permite á los humildes elevarse por sus méritos hasta las alturas en vez de buscar el nivel de la igualdad, como la pseudo-democracia racionalista, en el general rebajamiento de todas las capacidades.

Más dejando á un lado este aspecto político para fijarnos tan solo en el aspecto económico de la radicalísima y trascendental reforma llevada á cabo en las Cortes de Toledo de 1480, fuerza es admirar el prudente tacto y la entereza no exenta de moderación con que lograron los Reyes Católicos revertir en su mayor parte á la Corona los pin-

gües bienes arrebatados á su patrimonio, importando la renta de tales bienes la considerable suma de treinta cuentos (millones) de maravedís. A poco más de esta suma se elevaba la renta total de la Corona de Castilla al empezar el reinado de Doña Isabel. Fiada la ejecución de esta reforma al ilustrado y justiciero criterio de hombres tan eminentes en ciencia y virtud como el Cardenal Mendoza y Fray Fernando de Talavera, realizóse sobre bases prudenciales y equitativas, anulando en absoluto las mercedes que reconocían su origen en una mera liberalidad, reduciendo á términos proporcionados y decorosos las que se habían alcanzado como premio de servicios hechos al Estado ó á los reyes y pagando á los poseedores de vales el verdadero precio de su adquisición. Ni alteza de linaje, ni valimiento con los reyes, ni la adhesión y servicio á sus personas fueron parte á quebrantar el saludable rigor con que se aplicaba aquella justa reparación de los perjuícios causados al Erario; y es curioso en este sentido el *Cuaderno de las decla-*

ratorias de Toledo, cuyo original existe en el archivo de Simancas, y en el cual se dá razón de las varias cantidades de maravedís de juro que se suprimieron y habían disfrutado los Consejos y personajes que allí se citan, en número de ochenta y uno, figurando entre los últimos los apellidos más ilustres de la antigua nobleza castellana. 1.420,000 maravedís perdió de sus rentas don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque; 575,000 el duque de Alba; 573,000 don Rodrigo Ponce de León, Marqués de Cádiz; 300,000 el Conde de Medinaceli; 180,000 el Duque de Medinasidonia; 191,600 el Duque del Infantado; 200,000 el Conde de Tendilla, el Conde de Benavente y el Duque de Arévalo, y otras cuantiosas sumas se cercenaron á personas tan allegadas á la Corte como el almirante de Castilla don Alonso Enríquez, Enrique Enríquez, mayordomo mayor del Rey, Fernán Dálvarez, secretario de Su Alteza, Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes, y los Prelados de Córdoba, Oviedo, Tuy, Salamanca, Segovia, Burgos, Badajoz y Osma, sin ex-

cluir al mismo Cardenal de España don Pedro González de Mendoza. Respetáronse, sin embargo, — y pruébase con ello el ilustrado celo de los Reyes Católicos — los juros ó mercedes afectos á institutos de enseñanza ó beneficencia, como el de 38,000 maravedís que se conservó al estudio de Segovia para que se enseñase gramática, lógica y filosofía moral, con la singular prevención de que *si no lo hiciesen bien* quedase suprimido el juro; y las pensiones que se destinaron, del producto de las rentas revertidas, al alivio de las viudas y huérfanos de los que sucumbieron en la guerra habida con Portugal en los priros años de aquel reinado.

Tan acertadas reformas, á las que sirvieron de complemento el arreglo de los impuestos verificado en las mismas Cortes de 1480, el buen orden introducido en la administración de las rentas públicas y otras varias providencias del régimen económico de que sucesivamente habremos de hacernos cargo, repusieron al Erario de sus pasados quebrantos, alentaron la confianza de los

pueblos, rehabilitaron desde luego el crédito del Gobierno y fueron, en suma, el preludio de una nueva y desconocida política paternalmente solícita de la riqueza y prosperidad de la nación. Así fué posible que, al ver cumplidos con religiosa exactitud los compromisos pecuniarios que ocasionara la guerra de Portugal, se ofrecieran al Gobierno, con motivo de la de Granada, capitales bastantes á levantar un empréstito de 200 millones; y así vemos también que mientras el arrendamiento de las rentas reales no excedía de diez millones de maravedís en los últimos tiempos de Don Enrique IV, y el que se hizo en 1477 montaba en limpio, ó sea después de pagados los juros y pensiones entonces todavía subsistentes, 27.415,626, sin contar las de Santiago, Toro, Madrid y Olmedo, alcanzó en 1482, después de las reformas de las Cortes de Toledo, la cifra de 150.695,288 maravedís, no incluyendo, por nó haberse arrendado, los impuestos de Galicia, Múrcia, Asturias de Oviedo y de Santillana y algunas otras comarcas,

cifra que en 1504, último año del reinado de Doña Isabel, elevóse á muy cerca de 343 millones, además de otros 209 y medio de servicio extraordinario y para dote de Infantas y otras cosas que hizo el reino por aquel año.

Es hoy una verdad económica del dominio común y vulgar que la moneda metálica de oro y plata no es mero signo representativo de un valor convencional y arbitrario, sino que tiene ella misma un valor real é intrínseco, cuya estimación, como en toda suerte de mercancías, depende de la propia calidad y de la mayor ó menor abundancia de los metales, del coste de su extracción y acarreo y del trabajo industrial empleado en la fabricación de las especies monetarias. También es cosa por demás sabida que si el acuñar la moneda, fijar su peso y su ley y determinar la relación que guardan entre sí las diversas especies circulantes, son funciones desde remotos tiempos reservadas á la autoridad de los príncipes, como atri-

butos de la soberanía mantenidos por la sanción de severísimas penas, no es porque el capricho del legislador haya querido sustraer al libre ejercicio de los súbditos la facultad de amonedar los metales preciosos simplemente para grangear al Estado los beneficios del monopolio, sino porque constituyendo la moneda, en todo pueblo medianamente civilizado, la común medida de los valores para realizar en el comercio de los hombres el trueque de productos y servicios sin las dificultades materiales de la grosera y rudimentaria permuta, se ha reconocido universalmente como necesidad social y política la de garantir la lealtad y buena fe de los contratos y transacciones y evitar los excesos de la codicia y de la usura, erigiendo al poder público en guardador de un interés particular en el que se cifra uno de los principales elementos de la riqueza de las naciones. Pues esta doctrina, tan elemental y divulgada en nuestros días, no la penetraron seguramente los políticos ni los Reyes de la Edad Media que, así en España como

fuera de ella, acudieron repetidas veces al ruinoso arbitrio de adulterar la moneda, disminuyendo el peso ó ley de los metales mientras conservaban su valor nominal y su denominación primitiva. No echaban de ver entonces, aunque no por esto eran menos ciertos los resultados de tan empírica providencia, tomada las más veces so pretexto de acudir á urgentes apremios de la guerra, que si de momento parecía salir ganancioso el fisco pagando sus obligaciones con moneda corrompida por un exceso de liga que rebajaba su verdadera ley, al fin y á la postre había de ser igualmente defraudado cuantas veces volviese á las arcas del Tesoro en forma de rentas, subsidios ó alcabalas; que el instinto popular, más práctico y avisado en lo tocante á sus propias conveniencias, necesariamente había de establecer comparaciones entre la antigua moneda legítima y la nueva moneda rebajada, y buscando la debida proporcionalidad de los valores en las transacciones del comercio, encarecer tal vez más de lo estrictamente justo los

precios corrientes de toda mercadería, con lo cual la demanda disminuye, la producción se paraliza, la escasez y la miseria cunden, trayendo aparejado todo un triste cortejo de calamidades y disturbios; y que, por último, esta perturbación interior de los reinos trasciende en perjuício del comercio con los pueblos extraños que repugnan el trato mercantil con una nación de defraudadores, cuyo príncipe dá el ejemplo de inmoralidad que valió á Felipe el Hermoso el calificativo de *monedero falso* aplicádole por el Dante y que le ha conservado la historia.

En Aragón como en Castilla venía de lejos el abuso de labrar, por orden de los monarcas, moneda de baja ley, de abatir y reacuñar la legítima y de permitir á los particulares que la fabricasen á su costa; pero el mal llegó á su colmo en los tiempos de D. Enrique IV, motivando enérgicas representaciones de las Cortes de Ocaña en 1469 y de las de Nieva en 1473. Cuéntanos un escritor coetáneo, de quien publicó un largo fragmento Fr. Liciniano Saez en el tratado

de las monedas de Enrique IV, que de cinco casas reales de labrar moneda que en todo el reino había, llegaron á contarse hasta ciento cincuenta en el decurso de tres años, por autorización de aquel monarca, sin añadir las muchas más que, no en lugares recónditos, sino en paz y en faz de la autoridad, labraban moneda tan falsamente como podían. La misma moneda legal era objeto de sucesivas y frecuentes reacuñaciones con las cuales se tornaba á más baja ley, proporcionando esta grangería á los monederos y negociantes beneficios fabulosos. Rebajóse el valor de la moneda, de suerte que la de vellón, que era un cuarto de real de valor 5 maravedises (ó diez blancas) hecha en fábrica real y por consiguiente legítima no valía una blanca, ni la tenía de ley. Siguióse de esto el encarecimiento de las mercancías hasta el punto de que la vara de paño que solía valer 200 maravedís llegó á costar 500, el marco de plata que valía 1,500 llegó á valer 6,000, el quintal de cobre que valía 2,000 pagábase á 12,000; de tal manera que como dice el

anónimo autor aludido "*por los caminos „non hallaban que comer los caminantes „por la moneda que nin buena, nin mala, „nin por ningun precio non la tomaban los „labradores... y en Castilla vivían las gen- „tes como entre guineos sin lei y sin mone- „da, dando pan por vino y así trocando „unas cosas por otras.*"

Estaba reservada á los Reyes Católicos la gloria de poner término á esta ruinosa corrupción monetaria, demostrando con ello que alcanzaban el verdadero concepto económico y la esencia del servicio social que presta la moneda. Por de pronto, ya en 26 de Junio de 1475 expidió la Reina Isabel al tesorero, ensayador, maestro de labranza y demás oficiales de la Casa de moneda de Sevilla una orden para que se labrase la de oro y plata de la ley, valor y diferentes especies que en la Real carta se prescriben (1); muy luego y por consecuencia de los acuerdos de las Cortes de Madrigal de 1476, prohibióse la abusiva multitud de fábricas de mo-

(1) *Clemencin.* (Apéndice de documentos inéditos).

neda, quedando solamente autorizadas las de Burgos, la Coruña, Sevilla, Segovia y Toledo, á que más adelante se añadió la de Granada, estableciéndose en una de las peticiones de aquellas Cortes, que pasó á formar la ley 1.ª, tit. X, lib IX de la Novísima Recopilación, que el marco de plata fuese el de la ciudad de Burgos, de ocho onzas el marco; que la plata fuese de ley de once dineros y cuatro granos y que el peso del oro, en todos sus Reinos y Señoríos se acomodase al de la ciudad de Toledo, así en doblas como en coronas, en florines y ducados y en todas las monedas de oro; por pragmática dada en Valencia á 12 de Abril de 1488 (1) proveyeron sobre la ley de la plata señalando el marco y pesas para los metales preciosos y disponiendo que con pesos de hierro y de latón se pesasen en todas las ciudades, villas y lugares las monedas de "*exelentes y medios exelentes*, *de castellanos y cuartos de exelentes*,

(2) Prag. de Ramírez. fól. 222 —Nov. Recop. ley 2.ª título IX, lib. X.

y de medio castellano, y doblas, y florines y águilas y ducados, y cruzados y coronas, cada una de ellas bien concertadas y justas y que sean acuñadas con sus trocheles"; prohibiendo como ilustrados enemigos de la rutina que se continuase pesando las faltas de la moneda con granos de trigo, en lo que—dicen—"podría haber engaño porque unos son mayores y otros menores" sino que se fabriquen pesas de latón de peso exacto y concertado y con marca conocida de la persona por ellas deputada para fabricarlas. Todavía aquel mismo año, por pragmática expedida en Valladolid á 13 de Octubre, hicieron nueva declaración sobre el peso de la moneda de oro, previniendo que lo dispuesto se entienda y guarde en todos los *pesos y pesas de los mantenimientos y otras cosas que no son oro ni plata. Ca la nuestra merced é voluntad es que todas las cosas que se huvieren de pesar en nuestros reinos se pesen por pesas que sean iguales, e las onzas respondan las unas á las otras*;" en 1497 (13 Junio) expidieron desde Medina del Campo el *Cuaderno de Ordenanzas* para

la labor de la moneda, algunos de cuyos capítulos pasaron á la Novísima Recopilación, señalando el respectivo valor y ley de la moneda mandando refundir toda la antigua de vellón y reiterando la prohibición de fundir moneda fuera de las Casas destinadas á su labor, bajo tan rigorosa sanción como que en el capítulo 67 se impone la pena de muerte y la pérdida de todos sus bienes al que fuese osado "de desfacer, ni fundir ni cercenar las monedas de oro y plata y vellón," cualquiera que fuese el estado, preeminencia ó dignidad del culpable; y por último en el mismo año y en los de 1479, 1480 (1) y 1483 (2) promulgan nuevas disposiciones acerca de esta importante materia, bien para reglamentar la fabricación de moneda, bien para establecer la proporción de los metales preciosos entre sí, bien para uniformar el valor de las monedas de oro y plata en todo el Reino,

(1) Ordenamiento hecho á petición de las Cortes de Toledo, en dicha ciudad á 28 de enero de 1480.

(2) Ordenamiento en que se señala el valor de las monedas corrientes de oro; en Madrid á 19 de marzo de dicho año.

con cuyas providencias y las que sucesivamente dictaron impidiendo la estracción, ya degenerada en abuso, del oro y plata, en pasta, en vajilla ó amonedados, y las que se refieren á la ordenación de las pesas y medidas en general, y en cuyo exámen no me detengo por considerarlas más bien de orden público y de policía interior que de primordial interés económico, remediaron la anarquía monetaria hasta entonces imperante y restablecieron la confianza en los ánimos y la buena fe en las transacciones.

Justo es, antes de abandonar este punto de vista del gobierno económico de los Reyes Católicos, sincerarles del cargo que algunos economistas han hecho en su contra, por lo que toca al célebre ordenamiento de Toledo de 1480, el cual, dando satisfacción á instancias ya formuladas cuatro años antes por los Procuradores de las Cortes de Madrigal, prohibió, bajo pena de muerte, la extracción ó exportación—como ahora decimos—de los metales amonedados, suponiendo que tal medida era hija

de un criterio prohibicionista y de la creencia errónea de ser el oro y la plata la única riqueza de los pueblos. Ya dije al principio que nada me parecía tan intempestivo y aventurado en materia económica, de suyo circunstancial y relativa, sugeta las más veces al variado influjo de los accidentes de lugar y tiempo, como juzgar de los hechos antiguos á la luz engañosa de los criterios nuevos y de las modernas lecciones de la ciencia ó de la experiencia. Ni los Reyes Católicos adoptaron de ligero, sino después de repetida insistencia de los mandatarios de las villas y ciudades, una medida que su buen criterio probablemente juzgaba tan perjudicial para el comercio exterior como de difícil cumplimiento, ni en verdad puede decirse que se tuviese por entonces clara noción de lo que hoy entendemos por régimen prohibitivo ni mucho menos del sistema mercantil, como lo persuade el hecho de que precisamente por no querer impedir el comercio con los extranjeros pero deseando evitar el daño que resultaba de la extracción de la

moneda, optasen por el término medio de obligar á los negociantes á que llevasen en géneros del reino el equivalente de lo que de extrañas tierras habían traído. Después de todo, no era cosa nueva en Castilla, ni siquiera en Aragón y Cataluña—apesar de que siempre fué aquí algo más expansivo el comercio exterior—la prohibición de sacar del reino ciertas cosas y productos que por tal motivo se llamaban *vedados*. Ejemplos de esta política prohibitiva nos los ofrece nuestra historia económica desde el siglo XIII. La misma naturaleza de las cosas cuya extracción solía vedarse, tales como el ganado de toda clase, cereales y legumbres, hierro, madera, cáñamo, armas, oro y plata, etc. paréceme una demostración de que cuantas disposiciones prohibitivas se dictaron en aquellos siglos de la Edad Media, cuando las continuas guerras intestinas y las asoladoras incursiones de los moros devastaban los campos é impedían los medros de la agricultura y de la industria, cuando las necesidades de la defensa exigían re-

cursos y pertrechos extraordinarios que apenas podían dar de sí los pueblos empobrecidos y fatigados, cuando estaban en tal desequilibrio las fuerzas de la producción con las exigencias del consumo, más que á un criterio sistemático de exajerada protección á los elementos productores del país, ni á un falso concepto de la riqueza metálica, ni á repugnancia del trato mercantil con los extranjeros, obedecían sencillamente aquellas prohibiciones y *viedas*,—como en Aragón se llamaban—á la previsora mira, que las circunstancias hacían muchas veces necesaria, de tener mejor abastecido el mercado interior, bien para evitar á los pueblos la dificultad de las transacciones, el daño de las carestías y el azote no poco frecuente de la miseria y del hambre, bien para el mantenimiento y equipo de los ejércitos y aprovisionamiento de las naves; motivos todos que, á mi ver, antes son del resorte de una prudente política administrativa y aun diré mejor de lo que hoy llamamos policía de abastos y subsistencias que la aplicación de princi-

pios de más elevada política económica. Hoy más que nunca sería injusto extremar la censura de aquella medida de gobierno en lo que se refería á la extracción de la moneda. Ya no se trata hoy del régimen prohibitivo ni tiene crédito el sistema mercantil; y sin embargo, dígase si por ventura no ha llegado otra vez el caso de pensar en algún nuevo Ordenamiento de Toledo que, con criterio científico atemperado á la condición de los tiempos pero con igual espíritu patriótico, pusiese un dique á esa depauperante y continua corriente de oro que dirigimos al lado allá de nuestras fronteras, para saldar las diferencias de la balanza de comercio y situar en las grandes plazas bursátiles de Europa los intereses de nuestra Deuda pública exterior.

Admiten muchos como afirmación axiomática la de que España es y ha sido en todos tiempos una nación agrícola por excelencia. No me propongo ventilarlo como cuestión de actualidad,

pero, históricamente considerado, no vacilo en afirmar que no hubo en nuestra Península, durante los agitados siglos de la Edad Media, forma alguna de la actividad productora del hombre que como la Agricultura sufriese más vicisitudes y quebrantos, ni más contrariedades y vejaciones, ni más ruda lucha contra todo linaje de elementos adversos. No eran sus peores enemigos, con serlo tanto y con serlo siempre, las nubes con sus lluvias desatadas, los fríos con sus escarchas heladoras, el vendabal con sus aludes y ventisqueros, el granizo con sus azotes impíos, el aluvión con sus empujes incontrastables, el sol canicular con sus destellos abrasadores; que al fin la mano próvida del Creador, si permitió que alguna vez estas fuerzas de la Naturaleza afligiesen á la mísera humanidad como rayos de la divina cólera, puso para siempre en ellas mismas el gérmen y el secreto de la fecundidad de la tierra é hízolas el auxiliar más poderoso y gratuíto del trabajo humano, para que le fuese más llevadera al hombre caído en la culpa

la sentencia que le condenaba á ganar el sustento con el sudor de su rostro.

Más que con las inclemencias del cielo, debía luchar el labrador con las asperezas de la tierra, algo menos feraz de suyo, en gran parte de nuestra Península, de lo que generalmente se piensa hoy al verla fertilizada por la constante labor de las generaciones; pero más todavía que estas condiciones naturales eran obstáculos al desarrollo de la Agricultura en nuestros reinos cristianos de la Edad Media, las circunstancias históricas de los tiempos, la poca ó ninguna protección de las leyes, la defectuosa organización de la propiedad, la servidumbre del terruño propia del régimen feudal, la falta de vías de acarreo y la no mucha abundancia de los riegos en algunas comarcas, la excesiva reglamentación de las faenas agrícolas, los desmedidos privilegios é inmunidades acordadas á la ganadería en daño evidente del cultivo de los campos, la rudeza de las costumbres cinegéticas, los errores económicos en que se fundaban las tasas de los

salarios y del precio de los mantenimientos y otra multitud de variadas concausas de las que no puedo hacer aquí particular y detenido estudio. Brinda la tierra con sus dones y recompensa al labrador de sus fatigas cuando, ayudada la potencia productora del suelo por favorables condiciones climatológicas, germina la semilla en el surco abierto, yérguese la dorada mies en las llanuras y brota en el árbol el preciado fruto en medio de aquella apacible calma y de aquel silencioso recogimiento que preside á la eterna gestación de la naturaleza y que reina de ordinario en valles y prados, y egidos y montañas en tiempos de dichosa paz para los pueblos, cuando ni las zozobras de la guerra, ni las rapiñas del bandolerismo, ni las represalias del pandillaje, ni el yugo de la servidumbre, ni la opresión de injustas leyes turban el sosegado laboreo de los campos, respetando así la libertad de los cultivos y la esperanza cierta de beneficiar los productos del penoso trabajo agrícola. Pues siendo esto así, ¿cómo no había

de ser desmedrado el desarrollo de la Agricultura mientras no llegase á realizarse por completo la emancipación de la clase rural y de la gente campesina, merced á los progresos de la libertad civil y de los fueros municipales que trocasen al vasallo solariego en colono voluntario y las prestaciones feudales en libres convenciones enfitéuticas? ¿cómo no había de ser azarosa la suerte del labrador que durante aquellos siglos sufría de continuo el extrago de tantas luchas intestinas, provocadas ora por la rivalidad de los bandos, ora por la minoridad de los reyes, ora por la sucesión al trono, ó los conflictos entre los Estados regionales; y más que todo la desastrosa guerra con los moros que en sus periódicas incursiones y algaradas por tierras de cristianos talaban las arboledas y sembrados, arrasaban los huertos y plantíos, entraban á saco las poblaciones y arrebataban nuestros ganados, convirtiendo en estériles eriales las que fueron antes comarcas florecientes y de esmerado cultivo? ¿Dónde estaba el seguro de la propie-

dad ni el respeto á la cosecha agena cuando las mismas leyes agobiaban á la agricultura con onerosas servidumbres pecuarias, haciéndola víctima de los privilegios de la ganadería estante y trashumante y del poderoso valimiento del *Honrado Concejo de la Mesta*, y no la defendían, sino del modo tibio é ineficaz que demuestran las Partidas de Alfonso el Sabio (1) y los fueros de Aragón y Cataluña (2) contra las demasías y atropellos del bélico ejércicio de la caza?

Fuerza es confesar, sin embargo, que no era ya tan precaria y mísera como acabo de describirla la situación de la agricultura en pleno siglo XV. Realizada en su mayor parte la obra de la reconquista, limitado á las provincias del Mediodía el imperio de los mahometanos, reforzadas considerablemente las energías productoras de la nación con largas treguas de paz, estimulada la actividad de los naturales con el mis-

(1) Ley 17, tit. 28, Part. 3.ª

(2) For. reg. Arag. lib. III, *De Venatoribus*.—Const. de Cathal., lib. IV. tit. V.

mo ejemplo de los progresos y perfecciones del arte agrícola de los moros, tan floreciente y consumado que aún hoy se siente el influjo de su pericia y se utilizan sus admirables obras de riego en las provincias litorales del Mediterráneo; favorecida esta regeneración de la agricultura por el desarrollo de la vida municipal y también—justo es proclamarlo—por la enseñanza práctica que sobre roturación, saneamiento y labranza de las tierras recibían los pueblos de las comunidades monacales dedicadas, por ley de su austera disciplina, á este humilde ministerio, cabe suponer con fundamento que en la época de los Reyes Católicos la extensión de la propiedad rústica y la variedad y relativa abundancia de producciones acusaban para la agricultura un estado de mediana prosperidad. Sólo creyéndolo así, hallo explicación satisfactoria al hecho que he observado en el estudio de la legislación económica de los Reyes Católicos, es á saber: que mientras su iniciativa reformadora se mostró tan múltiple y solícita en todos los órdenes

de la riqueza pública, sólo en este de que voy tratando resulta deficiente y parca. No es esto decir que no se dictasen en su tiempo muchas y muy útiles providencias, encaminadas las más de ellas á fomentar el plantío de viñas y reposición de arbolados, la conservación de los montes y la abundancia y regularidad de los riegos, sin contar las que tenían por objeto la construcción de caminos, calzadas y otras obras públicas de inmenso beneficio para las labores del campo y para el tráfico de sus productos. Por no citar sino lo más importante, recordaré á este propósito las ordenanzas dadas, por cierto, en Barcelona á 27 de Junio de aquel año 1493 que nos recuerda el victorioso arribo de Colón á la ciudad condal, de vuelta de su primer viaje, ordenanzas en las cuales se reglamentaba la conservación de los montes, estableciendo el modo de romper y rozar los terrenos montuosos; la orden dictada en Lérida el año anterior, dos días después de aquel tan memorable en que la voz de *¡Tierra!* anunciaba la proximidad de un

nuevo mundo á los tripulantes de la *Santa María* y por cuya orden se encargaba al bachiller Antonio Martínez Aguilera, juez de residencia en Múrcia, hiciese información sobre unas tierras de aquella huerta muy abonadas para establecer en ellas el sembrado de arroz, aljonjolí, algodón y cáñamo, y que según declara el curioso documento, archivado en Simancas, "*no dejaban cultivar los regidores por su utilidad particular*"; ¡que de tan lejos viene, señores, la necesidad de las informaciones sobre los abusos concejiles!; las varias cédulas y provisiones dirigidas á promover la plantación de viñedos en el Principado de Asturias y señaladamente en la marina, (1) en la provincia de Granada (2) y en los campos de Medina (3); la reposición de las arboledas en las orillas del Genil (4) y en las cercanías de Medina del Campo, fundándose esta provisión en

(1) Cédula de 14 de mayo de 1494, dada en Medina del Campo, á solicitud de los procuradores de Asturias.

(2) Provisión dada en Madrid á 19 de Febrero de 1495.

(3) Idem en Alcalá de Henares á 20 de enero de 1498.

(4) Dicha provisión de 1495.

la necesidad de combustible para el consumo y de maderas para los muchos edificios que se construían con motivo de la concurrencia á las ferias; los despachos expedidos en 1495 á los correjidores de Granada, Jaén, Úbeda, Baeza, Alcalá la Real, Guadix y Loja para la habilitación de las calzadas de Andalucía con dirección á Granada; y la provisión de carácter general, inserta en la Nueva Recopilación (1), para que cada Concejo hiciese abrir los caminos y carriles de su término jurisdiccional; mereciendo especial mención, entre las providencias relativas al aprovechamiento de las aguas fluviales y construcción de acequias, azudas de regadío y otras obras públicas de análogo servicio, sobre lo cual fué muy pródiga la administración de los Reyes Católicos, la provisión dada en Valladolid á 20 de Diciembre de 1488, para que el Ayuntamiento de Múrcia ensanchase el cauce del río Segura, ad-

(1) En Medina del Campo á 19 de agosto de 1497. (Nueva Recop. lib. IV. tit. 19, ley 1.ª)

quiriendo al efecto algunas tierras y heredades contiguas, con el fin de prevenir los daños de sus frecuentes avenidas; peligro ya entonces advertido pero nunca eficazmente remediado, cuando todavía en nuestros tiempos el sólo nombre del Segura, como el del Amarguillo, parécenos perpétua amenaza de ruína, de desolación y de muerte, pues su recuerdo va unido al de dos tremendas y luctuosas catástrofes. Después de lo poco que he mencionado y de lo mucho más que he de omitir en este y otros pasajes de mi discurso, por no entrar en particularidades y ampliaciones tan desmesuradas para una conferencia como que darían materia bastante para un voluminoso libro, bien puede disculparse á los Reyes Católicos que, participando del común error económico de los gobiernos y de los pueblos de aquella edad, fijasen tasa legal en el precio de ciertas producciones y mantenimientos, cosa que hoy juzgamos insostenible ante los modernos principios de libertad y de competencia solo regulada por la ley de

la oferta y la demanda; y recordemos, en cambio, que á la protectora solicitud de aquellos Reyes debieron los labradores el beneficio concedidóles con la ley hecha en las Cortes de Madrigal (1) de que ni por pechos y tributos ni por deudas de clase alguna les fuesen tomados, prendados ni embargados los bueyes ó bestias de arar, los aparejos de labranza ni los frutos de la tierra; que el mismo espíritu de protección inspiró la importantísima pragmática de Medina del Campo de 1480 (2), concediendo á los labradores la facultad de pasar de unos lugares á otros y avecindarse en ellos, transportando consigo los muebles, ganados, aperos y frutos, vendiendo sus bienes en una parte y comprándolos en otra, sin que fuesen impedimento á esta libertad las antiguas distinciones de pueblos de realengo, abadengo, órdenes, señorío y behetría; y que, por último, la institución de la Santa Hermandad persiguiendo y ex-

(1) Leyes 12 y 13, tit. 31, lib. XI, Novis. Recop.
(2) Ramírez, *fól. 133.*

terminando con sumarios y ejecutivos procedimientos á los bandidos, merodeadores y criminales de todo linaje que á la sazón pululaban por los caminos y despoblados, según nos cuenta Pulgar en su *Crónica de los Reyes Católicos*, contribuyó poderosamente á restablecer el orden social, la tranquilidad de los pueblos rurales, la seguridad de vidas y haciendas de los campesinos y como consecuencia de todo ello, amparando el pacífico ejercicio de los labradores y ganaderos, influyó de rechazo en el desarrollo de la agricultura.

Interesante y curioso estudio sería, si el tiempo y la ocasión me permitiesen acometerlo, el del orígen y sucesivo desenvolvimiento de las artes industriales en España, desde los comienzos de la Reconquista en que sus toscas manifestaciones bien claro demuestran que solo responden á las más rudimentarias necesidades de la vida humana y á las frugales y simplicísimas costumbres de aquella ruda civilización visi-

goda hasta el apogeo de nuestras industrias nacionales en el siglo décimo sexto. Más como no es este, ni siquiera por vía de digresión, asunto propio de mi discurso que debo referir no tanto al exámen histórico de las fuentes de nuestra riqueza pública como al de la política económica aplicada á fomentarlas y protegerlas, en un período determinado de nuestra historia, bástame consignar, como necesario antecedente, que si bien antes de los Reyes Católicos, especialmente en los siglos XI y XII, los monumentos diplomáticos y los cuerpos legales nos revelan la existencia de variadas industrias, artes y oficios en nuestros reinos cristianos y algún conato de intervención reglamentaria por parte del legislador, solo desde el siglo XIV comienzan, por punto general, á ser objeto de particular atención y á reconocerse su importancia en el órden económico y en la vida social, sin duda porque, aparte el natural crecimiento de los trabajos industriales en medida proporcionada al desarrollo de las necesidades y gustos de la época,

influia en ello el progreso de la libertad civil y política, que redimiendo el trabajo manual de toda humillante servidumbre, prestábale nuevos estímulos y elevaba la condición social y jurídica de los hombres á su cultivo dedicados. Cierto es que apenas comenzó la industria á levantar sus vuelos, sintiólos en algún modo atajados por una excesiva tutela de la autoridad que con plausible propósito de protección, empero sin criterio científico, ponía trabas á la libertad de los productores en fuerza de querer reglamentar su ejercicio y asegurar á los consumidores la abundancia, bondad y baratura de los artículos elaborados. Sea como fuere, no he de detenerme á formular ahora un juicio crítico sobre el régimen industrial de la Edad Media, que nunca, sin embargo, me he sentido inclinado á juzgar con tanta severidad como lo hacen aquellos que, atentos sólo al positivismo de los intereses materiales, parecen desdeñar la necesaria influencia de la ley moral en la esfera de la vida económica; porque aquel régimen, en medio de sus de-

fectos, hallábase inspirado y vigorizado por ese espíritu esencialmente cristiano que al desprenderse, en estos modernos tiempos, del cuerpo de nuestras leyes, de nuestras costumbres, de nuestras instituciones, nos dejó entregados, en lo que toca al orden económico, á una frenética y despiadada lucha por la existencia y á todos los excesos del más feroz individualismo. Si con su extremada y minuciosa reglamentación pudo aquel régimen coartar algunas veces las expansiones de la inventiva industrial y de la pericia mecánica, en cambio ponía frenos á los abusos del fraude, de la codicia y de la mala fe. Y si con su institución de los gremios limitaba la libertad de la industria, en cambio estrechaba los vínculos del compañerismo y de la comunidad de intereses, guardaba la saludable disciplina de los respetos mútuos, de las gerarquías profesionales, de la harmonía entre patronos y operarios, como elemento de conservación social, y con sus cofradías religiosas y sus hermandades benéficas mantenía vivo el sentimiento de

la caridad en nombre de un principio que será eternamente superior á los mezquinos egoismos del interés privado. Sea como fuere, repito, si aquella era la única forma de protección que la política económica de los tiempos dispensaba á las manifestaciones de la industria, justo es diputar á los Reyes Católicos como sus más diligentes y solícitos protectores. Numerosísimas son las pragmáticas, ordenanzas y provisiones que uno y otro año, durante su largo reinado, espidieron ó promulgáronse en su nombre sobre puntos relacionados con las artes y oficios. La misma diversidad de lugares y el orden de fechas en que aparecen dadas, hace honor á la prodigiosa actividad de aquellos Reyes de ambulante Corte, que sin cesar recorrían los extensos dominios de su reino apreciando personalmente las necesidades de los pueblos y proveyendo á su pronto y eficaz reparo, y que en medio de los más graves negocios del gobierno político y de los más urjentes cuidados de la guerra, así en el breve descanso de una resi-

dencia cortesana como entre las fatigas del campamento de Santa Fe, hallaban espacio y vagar bastante para descender á los más nimios pormenores del gobierno administrativo y económico, firmando en el Real de Granada unas ordenanzas para el arte de la cerería con la misma pluma tal vez con que habíanse suscrito las memorables capitulaciones del infortunado Boabdil. Apenas había ramo de industria que no promoviese alguna medida protectora de parte de aquellos Reyes, de suerte que el solo examen de sus pragmáticas sirve para venir en conocimiento de cuales eran y en qué estado se hallaban los oficios fabriles en el último tercio del siglo xv. Por ellas vemos comprobada la existencia de fábricas y telares de paños en Durango, Haro, Jaen, Logroño, Múrcia, Palencia, Segovia, Vergara y Valladolid, al paso que florecía el arte de la seda en Córdoba, Sevilla y Toledo, el de la jabonería en Málaga y la fabricación de corambres en Córdoba y Madrid. Conservadas en los archivos de varias ciudades del Rei

no ó trasmitidas por el testimonio de Juan Ramírez, cuyo libro de pragmáticas de los Reyes Católicos fué impreso en 1503, pueden citarse, como formando parte de su legislación industrial, las Ordenanzas dadas á los tundidores de Haro y de Logroño, á los tejedores de tocas, á los torcedores y á los pellejeros de Córdoba y á Gonzalo de Burgos, veedor de tintes de la misma ciudad, á los fabricantes de velas de cera y sebo, en cuya industria se distinguía Baeza, á los curtidores y zapateros de Madrid, mandando por razones de higiene que las tenerías se estableciesen fuera de la población; las que repetidamente dieron acerca de los telares, obraje y tintura de los paños, mereciendo especial mención las del año 1500 (15 de Septiembre), expedidas en Granada, por haberse confeccionado previa audiencia de los fabricantes de Segovia y demás del reino. Por último, también fueron reglamentadas las labores de la minería por ordenanzas de Segovia de 26 de Octubre de 1503.

La manufactura de paños fué, sin du-

da, la más favorecida, dictándose múltiples disposiciones para fomentar su desarrollo y evitarle los perjuicios de la competencia extranjera, como lo demuestran unas Reales cartas de 1486 y 1489 en las cuales como medida de protección á la industria local y á la ganadería prohibióse la introducción de paños forasteros en Múrcia, con excepción de los de Flandes, visto que habían debido ausentarse de la ciudad muchos fabricantes y que apenas pacía por su comarca la quinta parte de aquellas 50.000 ovejas que anteriormente en ella se contaban. No dice menos en favor del celo ilustrado de los Reyes Católicos la protección que concedieron al entonces naciente arte de la confección de libros de molde, dispensando de alcabalas, almojarifazgo y otros tributos á los impresores, como acordaron igual franquicia á los introductores de libros extranjeros en el Reino (1) que según reza el texto de la carta orden—*se exponían á muchos peligros de la mar por*

(1) (Cuaderno de leyes de Toledo. Orden. reales, lib. IV, tit. IV, ley 12).

traerlos á España y ennoblecer con ellos las librerías. (1)

En suma, si nos fijamos en el estado general económico de España con anterioridad al período que nos ocupa y recordamos por otra parte los síntomas de decadencia que ofrecen muchas de nuestras industrias en la segunda mitad del siglo XVI, tal vez por consecuencia del nuevo espíritu mercantil y aventurero que despertó la codicia de las riquezas del Nuevo Mundo, bien podemos afirmar que en el patriótico gobierno de los Reyes Católicos tiene su principio aquel breve período de prosperidad industrial que si no fué tan espléndido y floreciente como algunos apasionados escritores del siglo XVII han querido suponerlo, nos colocó por lo menos —¡ya quisiéramos hoy otro tanto!—al nivel de las naciones contemporáneas de Europa.

---

(1) Pueden citarse también á este propósito la pragmática dada en Úbeda á 24 de diciembre de 1489 concediendo franqueza al librero Antón Cortés Florentín, cuyo despacho se dirije especialmente á los aduaneros de Vizcaya; y la de Madrid á 12 de diciembre de 1503 concediéndola al librero de Toledo Melchor García.

"La historia del comercio durante la Edad Media,—ha dicho uno de nuestros más ilustres economistas, (1)—tiene muchos puntos de semejanza con la historia de su industria fabril. Primero aparece el tráfico escaso y pobre, como limitado á la satisfacción de las pocas necesidades de una vida modesta y sencilla, y es favorecido por leyes casuísticas y está encomendado á la desigual protección y vigilancia de los concejos: después adquiere fuerza y vigor, se dilata con los deseos de comodidad y lujo que penetran todas las clases del estado, se honra con privilegios y cautiva el ánimo de los reyes y de las cortes. Los artesanos y los mercaderes componen una sola familia y participan de la misma fortuna." Cierto que el comercio, siendo como es más bien que una fuerza económica de vitalidad propia, más que una entraña esencial en el organismo de las sociedades humanas, el nervio conductor y la sangre circulante que pone en relación aquellas fuerzas y

(1) Colmeiro.

vigoriza las funciones de las distintas partes de este organismo, ó para decirlo de otro modo, el agente mediador entre la producción y el consumo, parece que sus progresos, en toda nación y tiempo, han de sentir de cerca el impulso de los que realicen la agricultura y la industria, y que toda política económica verdaderamente conocedora de la harmonía general y de la íntima correspondencia entre estos tres órdenes de la actividad del hombre, deberá siempre inspirarse en un criterio de simultánea y bien equilibrada protección. Pero es un hecho, contradictorio hasta cierto punto con la observación del economista á quien aludo, y aún diré reñido con el raciocinio lógico de la ciencia económica, que en nuestra península, por causas cuya satisfactoria explicación reconozco superior á mi escasa perspicacia y siempre demasiado entretenida para el angosto espacio en que corre la pluma dentro del tema de este discurso, pero á cuya explicación no serían probablemente agenas las remotas tradiciones mercantiles de los

primitivos pobladores y dominadores de nuestro territorio, la situación geográfica de este mismo y los hábitos guerreros engendrados por tantos siglos de lucha que nos hicieron ser más un pueblo de inquietos consumidores que de pacíficos productores en las artes de la paz, ocurre la singular anomalía de que el movimiento comercial, el espíritu de especulación, de suyo más atrevido, emprendedor y cosmopolita y por lo mismo no resignado á vivir y progresar lentamente dentro de la estrechez de las fronteras, sino ambicioso de mayor expansión y desahogo, se adelanta no poco á la tardía prosperidad de la agricultura y de la industria y logra mucho antes que ellas fijar la atención de los poderes públicos como fuente de riqueza de los Estados. Porque es un hecho también, claramente comprobado en la historia, que cuando apenas el legislador de la Edad Media había parado mientes en los humildes ministerios del trabajo manual sino es para embarazar su acción con recelosas prevenciones, mirándolos con in-

diferencia que nos parece resabio de aquel antiguo estigma de servilismo impreso á las artes y oficios por la vanidad pagana, ya dispensaba sus favores y franquezas á los mercaderes, y por el camino de los privilegios personales ó de los fueros de localidad, ya que no con medidas de carácter general impropias del estado jurídico de los tiempos, iba llegando el comercio á la posesión de un grado de libertad que las artes mecánicas no gozaban seguramente. Imposible seguir, ni aún á grandes pasos, el curso progresivo de la legislación comercial de nuestros reinos cristianos de la Edad Media y cuyos orígenes y desenvolvimientos encontraríamos en los fueros de Leon, de Nájera, de Sahagún, de Logroño, de Soria y otras ciudades y villas castellanas, en los famosos y amplísimos privilegios concedidos por Alonso el Sabio á los mercaderes, reconocidos desde entonces como una de las clases del Estado; en los fueros de Zaragoza, Jaca, Barbastro, Calatayud y posteriormente en el privilegio general de

Aragón otorgado por D. Pedro III en las Cortes de 1283, y cuanto á Cataluña en la Compilación de los Usages y en las ordenanzas comerciales y aduaneras del tiempo de D. Jaime I. Digamos, en resúmen, que esta constante protección á los intereses mercantiles, iniciada en el particularismo de la vida municipal, seguida y amplificada por los Reyes al extender los límites de su soberanía y los alcances de su legislación, favorecida últimamente por la mayor frecuencia de relaciones entre cristianos, moros y judíos, y por el engrandecimiento del territorio realizado con el recobro de importantes y ricas ciudades del mediodía, cuyos puertos marítimos ó fluviales habían sido de antiguo los naturales vehículos del tráfico mercantil de la Península, levanta los vuelos del comercio que en los siglos XIV y XV, así en Castilla como en Aragón y Cataluña, se ostenta poderoso y floreciente con todo su aparato de ordenanzas y privilegios, de aduanas y aranceles, de alhóndigas y consulados, de corredores y banqueros, de ferias y

mercados interiores, de armamentos marítimos y de policía náutica para sus empresas en el exterior, como verdadera institución del Estado y como uno de sus elementos económicos más influyentes en la vida pública.

Tal debieron reconocerlo los Reyes Católicos cuando emplearon no escasa parte de su solicitud en promover medidas favorables al desarrollo y buen régimen de las transacciones mercantiles; medidas que sin forzado prurito de clasificación pueden considerarse comprendidas en dos órdenes distintos: uno de carácter fiscal, por referirse á las relaciones del comercio exterior, y otro de carácter reglamentario ó administrativo que viene á constituir la policía del comercio interior. Si examinamos el primero sin prejuicios, con el conocimiento que ya tenemos del criterio altamente proteccionista, quizá en algunos casos exagerado, de aquellos tiempos, y recordando lo que antes he dicho sobre los motivos de ciertas prohibiciones de importación ó exportación de materias comerciables, no podremos

censurar algunas de las que dictaron los Reyes Católicos con el evidente y loable propósito de protejer las industrias y producciones del país. Predomina en el segundo grupo un fin de moralidad, pues tienden sus disposiciones á garantir la fe de los contratos y á evitar los dolos y malas artes de la codicia, primero y natural pecado del mercader á poco que le tiente el deseo de extremar los lucros de la legítima ganancia.

Lo más notorio y saliente de esta legislación comercial y aduanera en cuanto responde al acontecimiento político de más bulto en el período histórico que nos ocupa, es indudablemente la desaparición de las fronteras que en lo económico separaban los reinos de Leon y Castilla de los de Aragón.—"Pues por la gracia de Dios—decían D. Fernando y D.ª Isabel en ordenanza de Toledo á 26 de mayo de 1480 (1)—los nuestros Reinos de Castilla y de

(1) Ley 6.ª, lib. IX, tit. XII, Novis. Recop — Ordenanzas Reales, lib. VI, tit. IX, ley 49.

Leon y de Aragón son unidos y tenemos esperanza que por su piedad de aquí adelante estarán en unión y permanecerán en una Corona Real, y así es razón que todos los naturales de ellos se traten y comuniquen en sus tratos y hacimientos; por ende á petición de los Procuradores de Cortes ordenamos y mandamos que todos los mantenimientos, bestias, ganados y otras mercaderías, de cualquier calidad que sean..... de aquí adelante se puedan pasar todas y pasen libre y seguramente á los dichos nuestros Reinos de Aragón sin pena alguna, sin embargo del vedamiento hecho por las dichas leyes....."

Por referirse también al comercio exterior merecen especial mención las repetidas disposiciones dictadas para que los ingleses y demás mercaderes extranjeros que introdujesen géneros en el reino llevasen precisamente los retornos en frutos y mercancías del país (1), en lo cual perseguían los Reyes Católi-

(1) Así lo mandaron repetidamente en el Real de la vega de Granada á 20 de diciembre de 1491, en Zaragoza á 3 de agosto de 1498 y en Alcalá á 11 de febrero de 1503.

cos el doble objeto de impedir la extracción del metal amonedado sin cerrar en absoluto las fronteras á la importación; el seguro concedido en 1485 á las naos venecianas y genovesas para comerciar en las costas de España, comercio principalmente sostenido con el puerto de Barcelona que ya en el siglo XII era visitado por las naves de Génova, Pisa y Sicilia y por negociantes y mercaderes de todas las costas del Mediterráneo; el despacho dirigido á la Aduana de Vizcaya sobre libre introducción de libros procedentes del extranjero; el decreto dado en 1503 para que los de Navarra y otras tierras extrañas que introdujeren mercaderías lo hiciesen solamente por los puntos señalados, registrándose aquellas á su introducción y dándose fianzas de sacar otras tantas fabricadas en el Reino; la prohibición de importar del extranjero seda de Calabria ó de Nápoles en madeja, hilo ni capullo, la de exportar lino ni cáñamo ó sus simientes, suponiéndose que para su extracción se necesitaba licencia del Papa, tal vez por

existir el precedente de que Juan XXII habíala concedido al Rey D. Jaime II de Aragón para envíar á Ultramar algunas mercaderías *no prohibidas* y porque, en efecto, desde el siglo XIII habían prohibido los Papas todo comercio de cristianos con ciertos estados infieles; y por último, aunque esto más bien afecta al progreso de la marina mercante y de la industria naval, las célebres pragmáticas (1) por las cuales prohibieron que ningún natural de estos reinos pudiese cargar mercaderías ni mantenimientos en buques extranjeros, ni lo que es más todavia, que pudiesen hacerlo los mismos extranjeros habiendo en el puerto buques nacionales; y que ni á concejo ni á persona extranjera, malgrado tuviese carta de naturaleza, pudiese enagenarse nao ni carabela ni galea nacional.

Y esto me conduce naturalmente á decir algo sobre la política económica de los Reyes Católicos en lo que se re-

(1) Son las de 3 de septiembre del año 1500. y 11 de agosto de 1501, dadas en Granada. (*Ramirez*, Pragmáticas de los Reyes Católicos).

fiere á otro importante elemento de riqueza: la navegación, acerca de lo cual perseveraron en el criterio ya iniciado en anteriores reinados de promover por distintos medios la construcción de navíos y galeras y otorgar privilegios á la bandera nacional. Pruebas son de este criterio proteccionista, aparte las indicadas, la pragmática dada en Alcalá de Henares á 20 de Marzo de 1495, la cual renovando y confirmando la de Alfaro, concedía una gratificación ó acostamiento de 100 maravedís anuales por cada tonelada á los dueños constructores de bajeles que pasasen de 600, de suerte que por cada barco de esta cabida recibía el naviero una prima de 60.000 maravedís, independientemente de lo que pudiese ganar en servicio de los Reyes; la disposición contenida en esta misma pragmática otorgando preferencia para los fletes y cargamentos á los buques nacionales de 600 ó más toneladas respecto á todos los extranjeros aunque fuesen de mayor porte; y por último la notable pragmática de Granada á que ha poco he aludido y

la cual bajo perdimiento del buque y carga prohibía la conducción de frutos y mercaderías para los puertos del reino ni para fuera de él en navíos extranjeros.

Y hé aquí, señores, como España, gracias al celo protector y al sentido patriótico de los Reyes Católicos se anticipó á Inglaterra, muy cerca de dos siglos, en realizar el pensamiento exclusivo de la famosísima Acta de navegación; porque mientras la protección á la marina mercante aragonesa tiene ya su origen en el edicto de 1454 y la pragmática de Granada, poco menos antigua, expidióse en el año de 1500, el acta de Cromwell solo fué promulgada en 1651 y renovada y estendida por Carlos II en 1660. Prescindiendo en este lugar de comentarios que sugerirían diversamente los opuestos criterios de los economistas según se inclinen á la protección ó al libre cambio, pláceme poner en relieve esta importante observación histórica que recaba para nuestra patria la iniciativa de la invención y el mérito de la prioridad en una pro-

videncia del orden económico por la que generalmente se ha atribuído á Cromwell toda la prosperidad comercial y todo el poderío marítimo de la Gran Bretaña.

Por el cansancio y premiosidad que advierto en mi propio trabajo, deduzco, señores, cuanta mayor ha de ser la fatiga que en vuestra atención habré producido, y esto solo, que no en verdad el agotamiento del tema de mi estudio histórico-crítico, fuérzame á finalizarlo, porque ya temo haber abusado en demasía de vuestra galante benevolencia. No abrigo la inmodesta pretensión de haber trazado un cuadro completo de la vida económica de España en el siglo XV, sino tan solo algunos toques y brochazos de abocetado estudio, sin más objeto que el de presentaros un trasunto del fecundísimo gobierno de aquellos Reyes de perdurable memoria, considerado bajo el aspecto que más directa relación guarda con los vitales intereses económicos de cuya defensa son esforzados paladines, por voluntad de

otro monarca ilustre y por ley de sus fines corporativos, nuestras modernas Sociedades Económicas de Amigos del País.

No será del todo estéril mi trabajo, compuesto á expensas de los breves é intermitentes ócios que puedo consagrar á los goces íntimos del estudio y de la lectura y al ejercicio literario de una pluma cada vez más entorpecida por las prosaicas asperezas de las fórmulas notariales y curialescas, si á vueltas de sus tildes y lunares, he conseguido cuando menos que acabeis pensando, como yo, que con ser tantos y tan brillantes y tan inmarcesibles los timbres de gloria que esmaltan la corona de aquellos Reyes, con ser tan espléndidos sus triunfos en la guerra, con ser tan grandes sus talentos en el arte de la política, con ser tantos sus aciertos en los negocios de la diplomacia, tan plausible su protección á las artes, á las letras, á todo género de cultura intelectual, tan feliz su intervención en el providencial hallazgo de un Nuevo Mundo, con ser, en fin, tan prominente

el lugar que ocupa su figura en la historia de nuestras pasadas grandezas nacionales, todavía es justo atribuir á su reinado una gloria menos ruidosa que los triunfos bélicos de Portugal y de Andalucía, menos fastuosa que las hazañas de Italia, menos admirada que los descubrimientos y conquistas de América, pero tal vez más sólida, más positiva, más trascendental en el orden interno de la sociedad española y en el movimiento incesante, aunque á veces parezca intermitente ó interrumpido, del progreso nacional. Y esta gloria es, sin duda, la de haber iniciado la política, hasta entonces desconocida, de los intereses materiales; la de haber comprendido, como hasta entonces no se comprendía, que la misión del gobernante no se cifraba solo en las grandes direcciones y en las altas empresas de la vida pública que van formando, en la sucesión de los tiempos, la historia externa de una nación, sino también en la tarea paternal de promover el bienestar y la riqueza privada, de cuyo conjunto harmónico resulta el bien general y la

prosperidad común del Estado, desarrollando y vigorizando, como músculos y nervios que son de su organismo, las artes, las industrias, los oficios, las fuerzas todas de la actividad económica y del pacífico trabajo humano; es la gloria de haber reconocido, por la vez primera, en estas fuerzas económicas y en los elementos sociales que las representaban, objetos dignos de preferente y protectora solicitud de parte de los reyes, y materia abonada y negocio propio de las iniciativas y providencias de los gobiernos; y de haber depositado en el mismo suelo en que asentaron los cimientos de la unidad política el fructífero germen de nuestra material prosperidad.—Fué la suya, como al comenzar os dije, una obra completa de regeneración de nuestra vitalidad nacional, estenuada y abatida por tantos siglos de continuo desgaste; obra en la cual el sentimiento patriótico y la intuición política, vino á suplir, casi siempre con feliz acierto, la falta de un prejuicio científico y de una doctrinal convicción económica. Los mismos errores en que

incurrieron—de algunos ya os hice mérito—no fueron, como por desdicha son á veces los de la moderna política económica, la ciega obstinación del sectario que porfia en aplicar sus teorías á despecho del clamor de la opinión lastimada, sino natural concreción del común pensar de aquellos tiempos. Bien dice un escritor que el amor al orden, exajerado tal vez por la memoria de los males originados de la anarquía anterior y universal de Castilla, dió ocasión á multiplicados reglamentos y ordenanzas que parecieron entonces plausibles pero que entorpecen esencialmente el curso y progresos naturales de las artes; excusables, sin embargo, en una época en que las especulaciones de los sabios ayudadas de las lecciones de la experiencia no habían fijado todavía los justos límites de la protección que el gobierno debe á la actividad privada y el punto en que la autoridad debe levantar la mano para que obre solo y libre el interés individual. (1)

(1) Clemencin.

Pero esto aparte, no puede negarse que muchas de sus disposiciones y ordenanzas se hallan inspiradas en un criterio amplio y expansivo y en ideas de libertad y de ilustracion que se adelantan á las corrientes generales de su siglo. Antes de su época encuéntranse, ciertamente, en los fueros y en los Códigos particulares de nuestros antiguos reinos, leyes relacionadas con estos que he llamado al principio *hechos económicos*, pero aisladas, casuísticas, inconexas, rudimentarias, marcadas siempre con el sello del interés local y muchas veces de la forma punitiva, más bien dirigidas á castigar abusos que á fomentar iniciativas y promover generales beneficios; antes son, en una palabra, empíricas medidas de policía que realización práctica de un pensamiento económico. Sólo desde entonces comienza á ser objeto formal y constante de la tarea legislativa la administración interior del Estado en sus relaciones con los intereses de la riqueza pública y privada; preocúpanse de ellos, con mejor ó peor fortuna, los gobier-

nos; estúdianlos, con mayor ó menor acierto, los escritores, y á través de los errores y de las preocupaciones de los tiempos, va constituyéndose la nueva ciencia y aparece el nuevo arte de la Política económica que, paulatinamente desarrollado, tiene su más genuína y gloriosa manifestación en el reinado del gran Carlos III, fundador del patriótico instituto de nuestras Sociedades.

Ved como resume Clemencin, el entusiasta panegirista de la Reina Católica, este renacimiento económico de que os hablo, sin que yo deba rectificar sus palabras sino en cuanto envuelven, á mi juicio, una injusta omisión de la legítima parte de gloria que al Rey don Fernando corresponde. "Lejos—dice—de exageraciones dictadas por un celo mal entendido de la gloria nacional, basta consultar el estado que tenía el reino al tiempo de su fallecimiento en el año de 1504, cual nos le presentan los documentos irrecusables de la historia. Doña Isabel había creado y establecido la seguridad pública, rectificado la moneda, igualado los pesos y medidas,

consolidado la buena fé, fomentado la agricultura, protegido las artes, facilitado las comunicaciones, promovido el comercio, estendido la navegación, y mejorado la marina del reino. Eran visibles —añade—los frutos que había producido su sistema económico, y la misma abundancia de ordenanzas gremiales que por entonces se hicieron, no obstante el vicio esencial que llevaban consigo, por las limitaciones que ponen á la libertad, manifiesta que se multiplicaban los operarios y fabricantes, que las profesiones eran atentidas y honradas, que se subdividían los oficios, que los artesanos temían la concurrencia, y en resolución, que se acrecentaba la industria. La población iba también en aumento, y las ciudades y villas se hermoseaban con obras públicas de utilidad y ornato. Si se compara con este estado el que tenía treinta años antes el reino en 1474, la diferencia entre ambos será la verdadera medida de lo que debió á Doña Isabel la prosperidad castellana."—

Termino ya; pero creería dejar en pié la base de un desfavorable comentario que podría sugerir este mal compuesto discurso, si espontáneamente no saliese al reparo de una pregunta que, á buen seguro, me están dirigiendo *in mente* sino todos, algunos de mis ilustrados oyentes. ¿Porqué—os habréis dicho—tratando del gobierno de los Reyes Católicos y de su época, ha pasado en silencio el disertante dos hechos coetáneos de tanta magnitud y de tanta trascendencia en la historia económica de España como la expulsión de los judíos y el descubrimiento de América, motivo determinante, este último, del festejo científico-literario con que lo ha conmemorado esta Sociedad en larga serie de Conferencias á que hoy pongo fin y remate, indigno ciertamente de su hermosa y uniforme brillantez?

Reproducir aquí cuestión tan debatida y manoseada como la de si obraron bien ó mal los Reyes Católicos al expulsar de sus dominios á la raza judáica con el famosísimo decreto de 31 de marzo de 1492, hubiérame parecido empeño

pretencioso y tarea inútil cuando ya la crítica histórica ha dicho sobre este punto la última palabra y la opinión imparcial y serena, descartando los anatemas de la intolerancia sectaria, concuerda hoy en reconocer en aquella radical medida, indudablemente dañosa para los intereses materiales de España, una necesidad social y política de los tiempos á la que, aún con violencia de sus magnánimos sentimientos, hubieron de dar satisfacción aquellos Reyes. Por otra parte, cualesquiera que fueran sus consecuencias inmediatas y su momentáneo influjo sobre la suerte del comercio, la industria y otras artes preferentemente cultivadas por el pueblo proscrito, influjo sin duda compensado en cierto modo por simultáneas causas de prosperidad y bienandanza, ni creo que el juicio de esta medida, si ha de ser completo, exacto y congruente, deba por necesidad limitarse al concepto económico cuando eran de tan distinta índole los móviles que la impulsaron y los fines que con ella se se persiguieron, ni dejo de recordar lo

que antes de pasada os decía: que no siempre se han de mover los individuos ni los pueblos por el acicate del interés material y positivo; que aún siendo éste legítimo podrá constituir un aspecto de la vida, nunca la vida entera del sér humano ni de la colectividad social, y que no es única ley de la historia ni único fin de la política el que las naciones sean ricas y prósperas y opulentas, sino que muchas veces cumplen mejor sus providenciales destinos sacrificando en algo el bien relativo y contingente por el bien superior y absoluto de los grandes ideales.

Del descubrimiento de las Indias entiendo poder decir con fundamento que si en el terreno histórico es uno de los hechos más culminantes de aquel fecundo reinado, no tiene, dentro del mismo, el valor de un acontecimiento económico apreciable bajo el punto de vista de nuestro estudio. Es menester llegar al siglo XVI, á aquellos días en que la codicia febril del oro de las Indias dejaba cegar los manantiales de la propia riqueza de nuestro suelo y en que la har-

tura momentánea de metales preciosos adormecía los hábitos del trabajo, para medir en toda su extensión la trascendencia perturbadora de aquel hecho en el desenvolvimiento de nuestra historia económica. Paréceme cosa indudable que ni el mismo descubridor, en medio de sus fantásticas visiones de las ricas costas de Batai y de Cipango, ni los Reyes Católicos en sus acuerdos de protección á la osada empresa que el genovés les proponía, llegaron nunca á considerarla de un modo principal, ni mucho menos exclusivo, bajo este aspecto que cae de lleno dentro los dominios de la Economía política, ni fueron tales, en verdad, los primeros resultados por entonces obtenidos que pudiesen espaciar su perspicaz mirada por los horizontes de un halagüeño porvenir. Razón tenía, y bien fundada, el ilustre escritor católico que ocupó este sitio en ocasión reciente, nuestro estimado y reverendo consocio D. José Ildefonso Gatell, cuando afirmaba que el ideal de Colón y de los Reyes Católicos era, ante todo y sobre todo, de apostolado, de

redención, de cultura; y que no fué suya la culpa si más tarde la codicia desfiguró y empequeñeció el generoso ideal, rebajando al nivel de una nueva conquista del vellocino de oro la epopeya del descubrimiento.

De sus consecuencias mediatas y posteriores, de su influjo en nuestra decadencia nacional, de lo costoso, inseguro y efímero de nuestro dominio en América, no he de discurrir ahora y otros antes que yo lo hicieron en esta tribuna con holgada extensión y manifiesta competencia; pero permitidme que apunte aquí, por más que no la esclarezca, una duda que más me hostiga cuanto más trato de profundizar en la historia del hecho que conmemoramos. ¿No habría sido acaso más activa y robusta nuestra vitalidad económica, más próspero el estado de la agricultura, más rápido el desarrollo de la industria, más vigoroso, en suma, el organismo general de la nación, si durante estos cuatro siglos hubiésemos beneficiado en el suelo de la Península este cúmulo de fuerzas, de energías, de ac-

tividades, de iniciativas de todo género que esparcimos y prodigamos por aquel Nuevo Mundo que al fin hemos casi perdido sin gloria y con dudoso provecho?

Festejemos, pues, la obra de Colón por el mérito de su convicción científica y el *quid divinum* de su intuición providencial; festejémosla porque ha unido perdurablemente el nombre de nuestra querida España á una de las más grandes empresas de la Historia; festejémosla porque á ella se debe que nuestra bandera ondease un día victoriosa y soberana en los más amplios dominios que poseyó jamás nación alguna, que nuestra sangre haya latido en las venas de cien generaciones americanas, que nuestra Fé redimiese las almas y conquistase los corazones de tantos millares de séres muertos para la divina gracia, que nuestra lengua dulce y harmoniosa sea todavía el verbo de sus pensamientos y el alma de sus vírgenes literaturas; pero aleccionémonos en el recuerdo de lo pasado y en la contemplación del presente para renunciar en absoluto á toda ambición de conquistas

territoriales y á todo ensueño de poderío colonial; y pensando que somos el hidalgo de linajuda prosapia más de quebrantada hacienda, ostentemos en buen hora con dignidad nuestros limpios antiguos blasones, pero consagrémonos por mucho tiempo, con laboriosidad y perseverancia, á rehacer y acrecentar el maltrecho patrimonio de nuestra vieja casa solariega.

HE CONCLUÍDO.

---

17 Diciembre de 1892.

Advertencia

Publicado y puesto á la venta este trabajo sin propósito alguno de lucro y si tan solo con la mira desinteresada de utilizarlo en provecho de algún fin benéfico relacionado con el instituto de las Sociedades Económicas, el autor, dando las más expresivas gracias á aquellos de sus amigos que adquieran ejemplares por el módico precio establecido, declara que el producto de la venta vá destínado á la dotación de uno de los premios del próximo Concurso por acciones meritorias y virtuosas de la clase obrera y jornalera que convocará la Sociedad Económica Graciense de Amigos del País, que tiene la honra de presidir.

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

HC
384
L66

Lope Orriols, Alvaro
Política económica de los
reyes catolicos